

**CONTRATO DE COMPRA VENTA N°. _____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y GESTIÓN EN INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS
- GEINTECH SAS**

Entre los suscritos a saber: **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'627.790, expedida en Bogotá, actuando a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, Según Decreto de nombramiento número 1395 del 30 de abril de 2008 y acta de posesión número 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1316 del 01 de Agosto de 2008, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra, **GESTIÓN EN INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS - GEINTECH SAS**, sociedad comercial, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 23 de diciembre de 2012, inscrita en la cámara de comercio el 2 de enero de 2013 bajo el número 1695589 del libro IX, con NIT 900.580.982-1, representada legalmente por **RODRIGO ARMANDO ORDOÑEZ MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía n°. 80.239.643 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo a las siguientes consideraciones: **1.** En el Museo Nacional de Colombia se ha venido implementando gradualmente en los últimos tres años el sistema inalámbrico de monitoreo y control medioambiental en tiempo real, especializado en la conservación de patrimonio cultural y museos, denominado sistema "Hanwell". Para desarrollar los procesos de control de temperatura, humedad relativa y calidad de aire en las reservas técnicas y en las salas objeto de renovación, y con el fin de asegurar los correctos niveles climáticos que permitan garantizar la protección del patrimonio en custodia del Museo Nacional, se hace indispensable adquirir los sensores. Productos de Conservación S.A y Geintech SAS celebraron un contrato de exclusividad el cual está vigente hasta el 22 de noviembre del año 2019, que tiene por objeto: "La sociedad PRODUCTOS DE CONSERVACIÓN, S.A., concede y autoriza a la entidad GEINTECH SAS., la distribución en exclusiva en el país de Colombia de Sistemas de Monitorización Ambiental de Hanwell, del sistema de anoxia de Hanwell, las mesas de succión y demás equipos de Museum Services, así como todos los productos que sirven para realizar intervenciones e inventario que comercializa la Sociedad Productos de Conservación S.A..." (Negrillas fuera de texto). Que el contrato en comento, de conformidad con lo consagrado en el artículo 1320 del Código de Comercio se encuentra inscrito en el registro mercantil, para el efecto, se adjunta certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá fechado el 21 de marzo de 2018. De acuerdo con lo expuesto, Geintech S.A.S es el único proveedor autorizado en Colombia para suministrar los sensores que se requieren, por lo cual, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 procede la contratación directa ya que son proveedores exclusivos en el territorio nacional. **2.** Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* **3.** Que **PRODUCTOS DE CONSERVACIÓN SA** suscribió un contrato de distribución exclusiva con **GEINTECH SAS**, respecto de sistemas de Monitorización Ambiental de Hanwell, del sistema de anoxia de Hanwell, de las cajas de archivo de Schempp, las mesas de succión y demás equipos de Museum Services, de los productos Secol. **4.** Vistas las anteriores consideraciones, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete para con el **MINISTERIO** a: Vender, entregar y configurar los sensores para el control de temperatura, humedad relativa, control de humedad y calidad de aire para las salas y reservas , objeto de renovación. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga con **EL MINISTERIO** a realizar las siguientes actividades: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-**

✓

10
J

**CONTRATO DE COMPRA VENTA N°. _____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y GESTIÓN EN INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS
- GEINTECH SAS**

Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Portar el carnet de **CONTRATISTA** mientras se encuentre en las instalaciones del **MINISTERIO** si a ello hubiere lugar. **1.5.-** EL **CONTRATISTA** será responsable por los actos u omisiones que en desarrollo del presente contrato incurra, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **1.6.-** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012** y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **1.7.-** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.9.** Al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **1.10.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.11.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.12.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.13.** En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **2.- OBLIGACIONES ESPECIALES:** 2.1. Vender y entregar en las instalaciones del Museo Nacional, los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	TEMPERATURE HUMIDITY SENSOR: HANWELL ML4000RHT SERIES, THE ML4106 <ul style="list-style-type: none"> • Mediciones en tiempo real de Humedad y Temperatura. • Área de medición de 100m2 a 2,4 GHz (con obstrucciones) • Medición inalámbrica o usando sondas y/o sensores digitales. • Sensores (frecuencia de radio de 2,4Ghz) • Inalámbricos • Batería larga vida (3 años apróx.) • Ciclos de medición configurables • Visualizador LCD 	7
02	SENSOR DE CALIDAD DEL AIRE - CLIMABOX Características de Sensor de calidad de aire: <ol style="list-style-type: none"> 1. Formatos de datos Registro y radio transmisor. 2. LCD pantalla con vida de lecturas y la batería de datos. 3. Memoria USB y la batería accesible. 4. Capacidad de 100.000 lecturas de memoria. 5. Batería accesible y toma USB 6. Radio de baja potencia para la transmisión de larga distancia (más de 	1

**CONTRATO DE COMPRA VENTA N°. _____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y GESTIÓN EN INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS
- GEINTECH SAS**

	3km sobre terreno abierto) 7. Hardware de superior rendimiento con sensores de alta precisión 8. Cumple con los estándares RoHS, UE y RAEE	
03	HUMIDISTATOS MEDIANTE RADIO FRECUENCIA HANWELL (Controlador de humedad) Características: • No requiere el sistema inalámbrico Hanwell existente • Se puede usar junto con humidificadores, deshumidificadores y calentadores • Relé mecánico incorporado en toda la tecnología para la seguridad • Protegido contra el polvo y el ingreso de suciedad Funcionalidad: • Prevenir el daño causado por una HR incorrecta • Prevenir la formación de moho • Elimina el daño por helada • Controlar los niveles de confort para los visitantes • Solución rentable para el control de la humedad • Puede reducir el consumo de energía	3

1. Efectuar la instalación y configuración de los equipos descritos en la tabla 1 en el Sistema Synergy, de tal manera que queden completamente funcionales con los equipos que actualmente se encuentran en operación.
2. Instalar y dejar en perfecto funcionamiento los equipos relacionados anteriormente, en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia.
3. Realizar una inducción al personal del Museo Nacional para el manejo de los equipos entregados en calidad de venta.
4. Entregar el inventario de piezas que componen la totalidad de cada uno de los equipos.
5. Entregar una garantía comercial de calidad y buen funcionamiento de los equipos entregados por un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
6. Entregar los sensores de temperatura, humedad relativa y de calidad de aire con certificado de calibración el cual deberá tener: descripción del instrumento, procedimiento de calibración, condiciones ambientales, trazabilidad, identificación de patrones de referencia, características de la calibración, incertidumbre y observaciones.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO, para la ejecución del presente contrato estatal de servicios, se compromete a: **1.** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **2.** Velar porque el objeto del contrato se desarrolle de acuerdo a las obligaciones pactadas para el contratista. **3.** Suministrar la información que sea requerida por EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato para efectos legales y fiscales, lo constituye la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL UN PESOS (\$ 50.159.001) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** moneda legal colombiana, incluido todos los impuestos y gastos a que haya lugar. El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO** previo giro de **PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público** pagará el valor del contrato, de la siguiente manera: 100% contra entrega, previa presentación de: factura; certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y presentación de certificación de pagos de parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe o factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**". **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del **último pago**, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**,

**CONTRATO DE COMPRA VENTA N°. _____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y GESTIÓN EN INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS
- GEINTECH SAS**

previa presentación del informe de actividades por parte del supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades en SIEMPRE, factura correspondiente y el **Acta de Liquidación del Contrato correspondiente.** **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del presente contrato es de 50 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LOS PAGOS:** EL MINISTERIO cancelará el valor del presente contrato con sujeción a la certificación de disponibilidad presupuestal N°. 325318, expedida por la persona encargada de presupuesto. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por Director del Museo Nacional de Colombia con el apoyo del Área de Conservación- Gestión de Colecciones o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que EL CONTRATISTA presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales. **i)** Todas las demás atribuciones que en los en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Proyectar y firmar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a EL CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO**, de acuerdo con el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082/15, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **A) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C) Calidad y buen funcionamiento del Bien:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más. **D) Calidad del Servicio:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento

**CONTRATO DE COMPRA VENTA N°. _____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y GESTIÓN EN INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS
- GEINTECH SAS**

(20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del **MINISTERIO**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de Caducidad del Contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082/15. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por el mismo, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere del registro Presupuestal y acta de inicio. **DÉCIMA: PUBLICACIÓN.**- El presente contrato se publicará en el SECOP. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato por parte de **EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO** le impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no superen el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: EL MINISTERIO** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La Resolución motivada que declare la caducidad dará por terminado la contrato de Prestación de Servicios y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente ó por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Libro I, Título I, Capítulo X del Código Contencioso Administrativo y contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición. **DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MINISTERIO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA** incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, este pagará a **EL MINISTERIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será descontado directamente por **EL MINISTERIO** del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **DÉCIMA QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES.**- De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al **MINISTERIO DE CULTURA**, ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Servicios a persona natural alguna o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del Cesionario. **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prórroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de una acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato, se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales

**CONTRATO DE COMPRA VENTA N°. _____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y GESTIÓN EN INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS
- GEINTECH SAS**

de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto, Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes a los

10 JUL 2018



ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General



RODRIGO ARMANDO ORDÓÑEZ MAHECHA
Representante Legal.

Proyectó: Giovanni Aguirre Gomez
Revisó: Maria Clara Mojica Rodríguez / Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios